

13 de mayo de 2024

H. Consejo Divisional de Ciencias Básicas e Ingeniería

Universidad Autónoma Metropolitana

Unidad Azcapotzalco

P r e s e n t e

De conformidad con lo previsto en los artículos 16, 19 y 20 del Reglamento del Alumnado, la Comisión Encargada de Analizar las Faltas del alumnado (en lo sucesivo la Comisión), después de realizar el procedimiento establecido en el Reglamento del Alumnado (en lo sucesivo RA), somete a consideración del pleno de este Órgano Colegiado lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. La Comisión se integró de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del RA, en la sesión 687 Urgente del Consejo Divisional de Ciencias Básicas e Ingeniería de la Unidad Azcapotzalco, celebrada el 28 de abril de 2023.
2. El 27 de marzo de 2024, la Secretaría Académica de la División de Ciencias Básicas e Ingeniería (en lo sucesivo la Secretaría Académica), recibió el oficio 02-2024/[REDACTED]/UAM, del [REDACTED] (en lo sucesivo el profesor), mediante el cual dio a conocer hechos presuntamente cometidos en su agravio por [REDACTED] (en lo sucesivo el alumno 2) y que podrían ser considerados como una falta en términos del RA, y en consecuencia dar lugar a la aplicación de una medida administrativa.

Entre otras cuestiones, el oficio del profesor señalaba lo siguiente:

“... ”

Me dirijo a usted para exponer una situación que me preocupa, se trata de una agresión verbal por parte de un alumno de una UEA de licenciatura. Los datos son:

Alumno involucrado: [REDACTED], matrícula: [REDACTED]

UEA: [REDACTED] / [REDACTED]

Grupo: [REDACTED]

Trimestre: 24-I

Hechos: el día miércoles 20 de marzo de 2024, a las 7:25 pm, recibí un eMail con un mensaje de parte del alumno, desde su eMail institucional hacia mi eMail institucional, manifestando que se quiere dar de baja de la clase, tal como se aprecia en sus propias palabras: “... el motivo de mi mensaje es que me quiero dar de baja de su clase, para que no me considere en ningún trabajo...”, y en su texto de despedida escribe las siglas “ctm”. Al principio no entendí qué significaba, pero tras investigar con otros jóvenes y profesores, me constataron que esas siglas significan o abrevian las malas palabras “c-hinga t-u m-adre”; pido de antemano una disculpa por escribir estas palabras en este oficio, pero tal cual me

constataron las personas consultadas que ésto significa. Este hecho lo comenté con el Coordinador del programa de Ingeniería en Computación, el Mtro. Josué Figueroa González, para compartir el asombro y a la vez consultar un procedimiento o ruta de actuación para validar esta conducta del estudiante hacia mi persona.

...”.

3. El 1 de abril de 2024, la Secretaría Académica recibió un escrito del alumno 2, mediante el cual señalaba, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“... ”

El día de hoy, 25 de octubre, el profesor me informó que se había enviado un correo electrónico desde mi cuenta, en el cual se le insultaba, y me notificó que estaba procediendo con la secretaría académica. Intenté explicarle los hechos y me solicitó escribir una carta a la titular de la Secretaría Académica de CBI.

En esta carta, reconozco el error de haber dejado mi cuenta institucional abierta y me siento muy apenado por cómo resultó la situación con el profesor. Categóricamente niego haber escrito dicho mensaje, ya que no es propio de un estudiante de esta casa de estudios. Asimismo, he solicitado la revisión de las cámaras de vigilancia, ya que la sala Byron cuenta con ellas, y deseo llevar esto hasta las últimas consecuencias para identificar al responsable. Me encuentro muy molesto por la situación.

...”.

4. El 2 de abril de 2024, la Comisión se reunió para conocer sobre los hechos referidos en las constancias recibidas el 27 de marzo y 1 de abril de 2024, relacionadas en los numerales 2 y 3 de los presentes Antecedentes, entre las cuales se acordaron diversas actuaciones para dar conocimiento y entrevistar en su caso, al profesor y al alumno 2.
5. El 5 de abril de 2024, la Secretaría Académica, recibió el oficio 03-2024/[REDACTED]/UAM, suscrito por el profesor mediante el cual, entre otras cuestiones señalaba lo siguiente:

“... ”

Así pues, con esta confrontación y validación del verdadero autor de la agresión hacia mi persona, deslindo al estudiante [REDACTED], matrícula: [REDACTED], tras haberse probado que él no fue el autor y ejecutor de la ofensa, con dos instrumentos, 1) la revisión de la grabación de las cámaras de la Sala Byron en el horario de la agresión, y 2) tras confrontar al estudiante [REDACTED], y éste mismo reconocer la autoría de los hechos.

... ”

Solicito se turne al estudiante agresor [REDACTED] ante la autoridad correspondiente para analizar las causas de fondo, brindarle ayuda psicológica de ser necesario...”.

6. El 25 de abril de 2024, en la Sesión 708 ordinaria del Consejo Divisional de Ciencias Básicas e Ingeniería de la Unidad Azcapotzalco, se presentó el informe de la Comisión del 18 del mismo mes y año, mediante el cual se informó que “En virtud de lo referido en el numeral que antecede, por unanimidad se acordó que no se iniciaría el procedimiento de faltas respectivo, toda vez que el profesor manifestó que deslindaba

al alumno de la posible falta cometida en su agravio, y por otro lado, señaló a otra persona integrante del alumnado como el probable responsable”.

TRABAJOS DE LA COMISIÓN

1. El 9 de abril de 2024, a partir de la recepción y conocimiento del oficio 03-2024/███/UAM del 5 del mismo mes y año, de conformidad con el artículo 17 del RA, la Comisión se reunió de manera presencial y remota, con la presencia de personal de la Abogacía General en la Unidad Azcapotzalco, por lo que se acordó lo siguiente:
 - Iniciar el procedimiento de faltas respectivo, una vez verificada la calidad de la persona en situación de víctima y de la persona a quien se le atribuyen los hechos, esta última, de conformidad a los registros del Sistema de Administración Escolar de la Universidad Autónoma Metropolitana.
 - Notificar personalmente a ██████████ (en lo sucesivo el alumno 1) sobre la recepción del oficio 03-2024/███/UAM del 5 de abril de 2024, suscrito por el profesor, así como del inicio del procedimiento de faltas, de conformidad con el RA y que tendría un plazo de diez días hábiles para presentar las pruebas y alegatos que considerara convenientes; además, de citarlo a una entrevista para el 29 de abril de 2024 a las 12:45 horas, la cual se llevaría a cabo de manera presencial con el propósito de que manifestara lo que a su interés conviniera.
 - Notificar personalmente al profesor sobre la recepción de su oficio 03-2024/███/UAM del 5 de abril de 2024, del inicio del procedimiento de faltas de conformidad con el RA, así como de la invitación de una entrevista para el 29 de abril de 2024 a las 12:15 horas, la cual se llevaría a cabo de manera presencial con el propósito de que manifestara lo que a su interés conviniera.
 - Solicitar el apoyo de la Delegación de la Abogacía General en la Unidad Azcapotzalco para practicar la notificación personal al alumno 1 sobre el inicio del procedimiento.
 - Solicitar al Lic. Felipe Trejo Montiel, Jefe de la Sección de Vigilancia de la Coordinación de Servicios Auxiliares, el apoyo para la visualización de los videos del circuito cerrado de la Sala Ada Byron, ubicada en el edificio T, en el horario comprendido entre las 18:30 y las 19:40 horas del 20 de marzo de 2024.
 - Solicitar el apoyo del Ing. Juan Carlos Pedral Valencia, Coordinador de Servicios de Cómputo para identificar la IP de la computadora de la que salió el correo electrónico mencionado por el profesor en su oficio 03-2024/███/UAM.
 - Invitar al alumno 2 a una entrevista para el 29 de abril de 2024 a las 11:30 horas, en su calidad de testigo de lo narrado el profesor en el oficio 03-2024/███/UAM.
2. El 12 de abril de 2024, se notificó al correo electrónico institucional del profesor, el oficio CBI.SA.115.24, suscrito por la Coordinadora de la Comisión, mediante el cual se le informó que la Comisión recibió el 9 del mismo mes y año, el oficio 03-2024/███/UAM, a través del cual señaló hechos constitutivos de una posible falta cometida en su agravio, además, de que se le indicó que de ser su deseo, podía presentar pruebas y alegatos adicionales; asimismo que, en caso de que solicitara pruebas especializadas o

supervenientes, este plazo se le extendería hasta que estas se entregaran. De igual forma, que la Comisión lo invitó a una reunión para el 29 de abril de 2024 a las 12:15 horas, en la sala de juntas de la Secretaría Académica, ubicada en el edificio “HP”, primer piso.

En ese mismo día, se notificó al alumno 1, previa identificación, el oficio CBI.SA.117.24, mediante el cual se le hizo del conocimiento el oficio 03-2024/█/UAM, suscrito por el profesor, mediante el cual se le imputan hechos que pudieran constituir una posible falta, asimismo, que tendría un plazo de diez días hábiles para presentar las pruebas y alegatos que considerara convenientes. De igual forma, la Comisión lo invitó a una reunión para el 29 de abril de 2024 a las 12:45 horas, en la sala de juntas de la Secretaría Académica, ubicada en el edificio “HP”, primer piso.

Una vez que el alumno 1 fue notificado del oficio 03-2024/█/UAM, presentó en esa misma fecha, un escrito ante la Secretaría Académica.

3. El 17 de abril de 2024, mediante el oficio CBI.SA.118.24 dirigido al Lic. Felipe Trejo Montiel, Jefe de la Sección de Vigilancia, se le solicitó su apoyo para que las personas integrantes de la Comisión tuvieran acceso a los videos del circuito cerrado de la Sala Ada Byron, ubicada en el Edificio T, en el horario comprendido entre las 18:30 y las 19:40 horas del 20 de marzo de 2024, con el propósito de que puedan identificar, en su caso, la presencia del alumno 1 y en su oportunidad se proporcionará el archivo del video correspondiente.
4. El 23 de abril de 2024, se notificó mediante correo electrónico el oficio CBI.SA.122.24, al alumno 2, en el cual se le invitó, en su calidad de testigo, a una reunión para el 29 de abril de 2024 a las 11:30 horas, en la sala de juntas de la Secretaría Académica, ubicada en el edificio “HP”, primer piso.

En este mismo día, se envió mediante correo electrónico, el oficio CBI.SA.119.24 al Ing. Juan Carlos Pedral Valencia, Coordinador de Servicios de Cómputo, mediante el cual se solicitó su apoyo, para que se pueda identificar dentro de los equipos de cómputo pertenecientes a la Sala Ada Byron, ubicada en el edificio T, la emisión del correo electrónico institucional del 20 de marzo de 2024 enviado a la cuenta del profesor █@azc.uam.mx, desde la cuenta █@azc.uam.mx.

5. El 24 de abril de 2024, la Secretaría Académica, recibió el oficio CSC.OG.161.24 de Coordinador de Servicios de Cómputo en el que como respuesta al oficio CBI.SA.119.24, señaló entre otras cuestiones que *“con motivo de esta regla de retención de históricos y que el evento sucedió el 20 de marzo de 2024, al día de hoy 24 de abril de 2024 ya no se cuenta con la información para determinar qué equipo (dirección IP en red UAM Azcapotzalco) estaba asignada en la fecha y hora”*.
6. El 25 de abril de 2024, en la Sesión 709 Ordinaria del Consejo Divisional de Ciencias Básicas e Ingeniería de la Unidad Azcapotzalco, se instaló a las personas representantes, para el periodo 2024-2025.

En ese mismo día, en la Sesión 710 Ordinaria del Consejo Divisional, la Comisión se integró de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del RA, con las siguientes personas, Dr. Leonardo Daniel Sánchez Martínez, Jefe de Departamento de Sistemas, Dr. Francisco Beltrán Carbajal, representante del personal académico del Departamento

de Energía, Mtro. José Juan Guerrero Correa, representante del personal académico del Departamento de Materiales, Ing. Antonio Guerrero Bañuelos, representante del alumnado de Posgrado y Aiko Guadalupe Lee Granados, representante del alumnado de las licenciaturas en Ingeniería Eléctrica, Física y Metalúrgica.

7. El 29 de abril de 2024, la Comisión se reunió a las 11:00 horas, de manera presencial y remota, con la presencia de personal de la Delegación de la Abogacía General en la Unidad Azcapotzalco, con el propósito de realizar las entrevistas al alumno 2, al profesor y al alumno 1, referidas en el numeral 1 del presente Dictamen.

Una vez que pasó la hora señalada para llevar a cabo la entrevista al alumno 2, la Comisión acordó esperarlo hasta las 11:45 horas, por lo que una vez concluido dicho horario, sin que el alumno 2 se presentara, se continuó con la reunión.

A las 12:24 horas el profesor se presentó en la Sala de Juntas de la Secretaría Académica, en donde la Coordinadora de la Comisión, le preguntó si tenía algo adicional que manifestar en relación con su oficio 03-2024/ [REDACTED] /UAM del 5 de abril de 2024.

El profesor, en uso de la voz, realizó diversas manifestaciones, entre las que se destacan las siguientes:

- *Lo primero es el asombro porque uno no se espera este tipo de agresiones, pero lo segundo está en que lo que más me asombró fue la actitud del estudiante. Como que primero no, no había dimensionado lo que había hecho ni de que había pues vaya utilizado una cuenta de otro compañero. Entonces yo sí, primero, pues creí que era la persona del sujeto del primer correo electrónico del que del correo electrónico que recibí, y yo ahí sí me asombré. Pero obviamente por eso lo que procedí fue a confrontar a este estudiante, este estudiante sí se asombró.*
- *Supongo yo que ya lo habrán asesorado de las posibles consecuencias que tiene sus hechos, ¿no? Porque de hecho él me llevó la disculpa.*
- *Me la llevó por escrito, etcétera, dije No, yo se la acepto sin problema, pero por favor hable con su coordinador y revise cuál es su situación, pues yo nada más quiero comentar eso, el muchacho, creo yo que hay que darle una oportunidad, pero que sí que, no sé, vía apoyo psicológico se haga consciente de sus hechos, porque si eso hizo ahorita, pues no sé qué pueda hacer después.*
- *Pues brindarle esa oportunidad, pero sí que él sepa que hay consecuencias de sus actos y vaya ya lo que decida la Comisión, yo estoy en la mejor disposición de en lo que pueda colaborar para un seguimiento adelante.*
- *Y no me esperaba este correo y yo, así como que la verdad me tardé como un rato en digerirlo. ¿De qué significará? Y consultando para comenzar con mis hijos me dijeron. No, yo no lo puedo creer. Lo consulté con otros estudiantes en privado y cuando me lo dijeron tampoco lo podía creer.*
- *No sé cuáles sean, las circunstancias, pero yo sí pido que aprovechando que tenemos una oficina de apoyo donde hay psicólogos, se acerquen al muchacho.*
- *Curiosamente yo pensé que se iba a dar de baja, pero no, no se dio de baja, ahorita el chico se ha aplicado más, lo tengo que decir le está poniendo mucha atención a la clase desde los primeros que está queriendo participar.*

En virtud de lo anterior, y toda vez que no hubo más comentarios por parte del profesor y preguntas por las personas integrantes de la Comisión se dio por concluida la entrevista.

A las 12:45 horas el alumno 1 se presentó en la Sala de Juntas de la Secretaría Académica, en donde la Coordinadora de la Comisión, le solicitó primeramente que se identificara, por lo que éste mostró a las personas integrantes de la Comisión su credencial de alumno expedida por la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Azcapotzalco. Asimismo, se le comentó que su comparecencia en la entrevista era de carácter voluntario y que no estaba obligado a responder las preguntas que se le formularan. Acto seguido, se le preguntó si tenía algo que manifestar en relación con el caso que se le dio a conocer.

El alumno 1 en uso de la voz, realizó diversas manifestaciones, entre las que se destacan las siguientes:

- *Más que nada, disculparme por el hecho que cometí, que creo que no es prudente de mi parte... reconozco la culpa y cualquier consecuencia que tenga, yo lo acepto.*
- *No tuve ninguna motivación ni nada, simplemente en el momento se me hizo gracioso en parte de broma, pero en parte dije, no lo va a checar o no le va a tomar importancia y lo va a tomar como un correo.*
- *No lo conozco, no tengo interacción con él. ¿Y por qué agarré? Bueno su cuenta, porque cuando estaba en la computadora directo estaba abierto ya todo.*

En virtud de lo anterior, y toda vez que no hubo más comentarios por parte del alumno 1 y preguntas por las personas integrantes de la Comisión, se dio por concluida la entrevista.

Ese mismo día, mediante correo electrónico, se le envió al profesor el escrito presentado por el alumno 1 el 12 de abril de 2024.

8. El 6, 8 y 13 de mayo de 2024, la Comisión deliberó sobre el caso, tomando en cuenta para tales efectos los siguientes aspectos: el oficio 02-2024/ [REDACTED] /UAM del 27 de marzo de 2024, como parte de los antecedentes en el presente asunto y el oficio 03-2024/ [REDACTED] /UAM del 5 de abril de 2024, ambos suscritos por el profesor, el escrito del alumno 1 del 12 de abril del mismo año, las entrevistas realizadas al profesor y al alumno 1, así como de las demás constancias que se integraron en el presente asunto.

Cabe hacer mención, que la Coordinadora de la Comisión dio cuenta que hasta esta fecha no se recibió en la Secretaría Académica, escrito alguno por parte del alumno 1 donde haya presentado pruebas y alegatos adicionales.

ELEMENTOS CON LOS QUE CONTÓ LA COMISIÓN

1. Oficio 03-2024/ [REDACTED] /UAM del 5 de abril de 2024, suscrito por el profesor, a través del cual da a conocer hechos presuntamente cometidos en su agravio por el alumno 1, y que, de conformidad con lo previsto en el RA, podrían constituir una falta, en el cual narra lo siguiente:

“...

el día de hoy el estudiante involucrado aparentemente en la agresión hacia mi persona, el C. [REDACTED], con relación a los hechos narrados en el oficio 02-2024-[REDACTED]/UAM, el estudiante me comentó que le permitieron ver la grabación de las cámaras del día 20-marzo-2024, en el tiempo de la clase en que fue enviado el eMail de la agresión. En esa grabación se aprecia la presencia de dos personas, estudiantes varones, de la UEA [REDACTED], grupo [REDACTED], que también está a mi cargo, y que es inmediato en el horario y en la misma Sala Byron.

Le pedí al estudiante [REDACTED] que se esperara a que llegaran los estudiantes de esa UEA siguiente, para que los identificara, así lo hizo. Llegaron los dos estudiantes, que se sentaron en el mismo lugar. Nos acercamos a ellos, el estudiante [REDACTED] y yo, y los confrontamos acerca de si recordaban haber usado la computadora con una cuenta que se había dejado abierta el día miércoles 20-marzo, y uno de ellos reconoció que al sentarse en esa computadora la sesión estaba abierta, y que simplemente “la cerró”, a lo que le confrontamos que había un eMail hacia mi persona escrito desde esa sesión con evidencia clara en video, que si lo había escrito él, y que si recordaba lo que decía; en ese momento el estudiante confrontado se sonrió y reconoció que usando esa cuenta me envió un eMail de broma, y se le preguntó entonces de si recordaba exactamente lo que decía ese eMail, y dijo “no exactamente”, y el estudiante [REDACTED] le comentó que lo grave era que ese eMail era ofensivo y que usaba su identidad, y que ahora él estaba en un problema grave, el chico confrontado se sonrió y dijo “no lo pensé”.

Finalicé la confrontación en ese momento solicitándole al estudiante que el día lunes próximo, a primera hora, se pusiera en contacto con su Coordinador de carrera, el Dr. Carlos Ernesto Carrillo Arellano, para que por escrito manifestara reconocer la autoría de los hechos, y la verdadera intención de fondo, y que aprovechara ese momento, el de la confrontación, para decirme si acaso le había yo faltado el respeto en algún momento, o si él consideraba que yo había realizado algo que lo consideraba como una falta de respeto. El muchacho confrontado dijo que “no, en nada me ha ofendido usted”, en esto le insistí que para salvar guardar mi integridad física y emocional, se manifieste por escrito con su coordinación de carrera, ya que veríamos llegar hasta las últimas consecuencias para resarcir esta falta de respeto hacia mi persona, que considero no merecer, ya que vengo a trabajar, y creo que hago mi mejor esfuerzo frente a grupo y atención a mis estudiantes aún fuera del horario de la clase, por lo que no merezco esta falta de respeto de su parte. El estudiante confrontado dijo que el lunes vería platicar con su coordinador.

El estudiante confrontado y que ha reconocido con testigos haber realizado la agresión hacia mi persona es:

Alumno confrontado / agresor: [REDACTED],
matrícula: [REDACTED],
de la UEA: [REDACTED] / [REDACTED], Grupo: [REDACTED],
Trimestre: 24-I.

Así pues, con esta confrontación y validación del verdadero autor de la agresión hacia mi persona, deslindo al estudiante [REDACTED], matrícula: [REDACTED], tras haberse probado que él no fue el autor y ejecutor de la ofensa, con dos instrumentos,

1) la revisión de la grabación de las cámaras de la Sala Byron en el horario de la agresión, y 2) tras confrontar al estudiante [REDACTED], y éste mismo reconocer la autoría de los hechos.

Solicito se turne al estudiante agresor [REDACTED] ante la autoridad correspondiente para analizar las causas de fondo, brindarle ayuda psicológica de ser necesario, de tal forma de poder ubicarle en un proceso de integración a

la vida universitaria en el marco de cumplir un código de conducta basado en el respeto mutuo, acorde al Código de Ética de nuestra casa de estudios, y enfatizando la recomendación hecha el día de hoy por parte de nuestra Rectora de Unidad, la Dra. Yadira Zavala Osorio, en la presentación de la Agenda de Trabajo, en procurar ayudar a nuestros estudiantes a que logren la obtención del grado académico. En este punto, es mi deseo se le pueda brindar ayuda al estudiante a que se responsabilice de sus actos, sea consciente de la repercusión de sus hechos, y se le pueda brindar alguna actividad de reinserción social en los términos más convenientes para lograr un ambiente de respeto y cordialidad en nuestra comunidad académica; por mi parte me gustaría evaluar con apoyo psico-pedagógico la conveniencia de tenerlo en mi clase tras esta agresión, para salva guardar mi integridad física y emocional, y para sentar el precedente de estos hechos.

...”

Sirve de apoyo a la comprensión de los hechos que narró el profesor, la siguiente Jurisprudencia que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido sobre la **Dignidad Humana**:

Registro digital: 160869

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Décima Época

Materia(s): Civil

Tesis: I.5º.C.J/31 (9a.)

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro I, Octubre de 2011, Tomo 3, página 1529

Tipo: Jurisprudencia

DIGNIDAD HUMANA. SU NATURALEZA Y CONCEPTO.

La dignidad humana es un valor supremo establecido en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del cual se reconoce una calidad única y excepcional a todo ser humano por el simple hecho de serlo, cuya plena eficacia debe ser respetada y protegida integralmente sin excepción alguna.

QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 309/2010. 10 de junio de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón.

Amparo directo 657/2010. 21 de octubre de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretaria: Carmina Cortés Pineda.

Amparo directo 170/2011. 25 de marzo de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón.

Amparo directo 371/2011. 22 de julio de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: María Soledad Hernández Ruiz de Mosqueda. Secretario: Hiram Casanova Blanco.

Amparo directo 504/2011. 1o. de septiembre de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: María Soledad Hernández Ruiz de Mosqueda. Secretario: Ricardo Mercado Oaxaca.

2. Escrito del 12 de abril de 2024, suscrito por el alumno 1 en el cual narra lo siguiente:

“ ...

Me dirijo a ustedes para expresar disculpas por el acto cometido a mi compañero [REDACTED], desde su cuenta de correo le envié al profesor [REDACTED] una

petición de baja de su materia acompañada de un insulto hacia el profesor, sabiendo que las repercusiones caerían en mi compañero puesto que ocupé su cuenta de correo electrónico.

Reconozco que mi comportamiento fue fuera de lugar y no concuerda con los estándares de conducta esperados, sobre todo ante una figura de autoridad como el profesor [REDACTED] y la institución en la que nos encontramos, así como a mi compañero [REDACTED], quien no tenía necesidad de sufrir tales consecuencias. Entiendo que mi acción ha sido inapropiada y lamentable, y quiero asegurarle que no refleja mis valores personales ni mi respeto por la autoridad.

Entiendo las implicaciones de mis acciones y estoy dispuesto a aceptar cualquier consecuencia que se derive de ellas. Me comprometo a tomar medidas concretas para rectificar mi comportamiento y asegurarme de que no vuelva a ocurrir una situación similar en el futuro.

De esta forma quiero pedirle disculpas sinceras a mi compañero por haber robado su identidad, así como al profesor quien no tenía por qué recibir un insulto de mi parte, puesto que no hay ninguna problemática con el profesor ni con mi compañero. Quisiera expresarles que esto fue una mala broma, entiendo que no era prudente de realizar y que se sale del margen de respeto que debo tener a mi compañero y a mis figuras de autoridad.

Por favor, acepte esta carta como una expresión genuina de arrepentimiento y una solicitud de perdón por mi conducta pasada. Valoraría mucho la oportunidad de disculparme personalmente y tomar las medidas necesarias para enmendar esta situación.

*Quedo a su disposición para cualquier conversación adicional que desee tener sobre este asunto. Le agradezco de antemano su comprensión y paciencia en este incidente.
..."*

3. Entrevista del 29 de abril de 2024, realizada por la Comisión al profesor.
4. Entrevista del 29 de abril de 2024, realizada por la Comisión al alumno 1.
5. Oficio CSC.OG.161.24, suscrito por el Coordinador de Servicios de Cómputo.
6. Visualización del video, por parte de un integrante de la Comisión, en la sección de vigilancia, sobre los hechos ocurridos el día 20 de marzo de 2024 en la Sala Ada Byron.

MARCO NORMATIVO

- I. Reglamento del Alumnado.
- II. Código de Ética de la Universidad Autónoma Metropolitana.

De los antecedentes y del trabajo realizado, la Comisión expone las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primera. De conformidad con lo establecido en el RA, en el artículo 11, fracción III, son faltas del alumnado en contra de integrantes de la comunidad universitaria, ofender, provocar o molestar con palabras o acciones que atenten contra la dignidad humana; por otra parte, el artículo 13 indica que se impondrá desde amonestación escrita hasta suspensión por dos trimestres, cuando se trate de las faltas previstas en los artículos 9 y 11 del propio Reglamento.

Segunda. De los hechos que constan en los oficios 02-2024/█/UAM del 27 de marzo y 03-2024/█/UAM del 5 de abril de 2024, suscritos por el profesor, en particular se considera lo siguiente:

- Que el profesor recibió un correo electrónico de una cuenta institucional del alumno 2, con un mensaje que, según su dicho, en un principio no entendía el significado de las siglas “ctm”, pero que, luego de investigar con diversas personas le constataron que significaban o abreviaban *“las malas palabras c-hinga t-u madre”*.
- Que el profesor, después de una confrontación que propició con el alumno 1 y el alumno 2, admitió el alumno 1 haber enviado el mensaje desde la cuenta de correo electrónico del alumno 2, situación que el profesor consideró como una falta de respeto y ofensa hacia su persona.
- Que el profesor solicita para el alumno 1, *“brindarle ayuda psicológica de ser necesario, de tal forma de poder ubicarle en un proceso de integración a la vida universitaria”*.

Tercera. De lo manifestado por el alumno 1, en su escrito del 12 de abril de 2024, se considera lo siguiente:

- Que expresó sus disculpas por los actos que cometió y que como consecuencia ofendieron al profesor, a “sabiendas” que las repercusiones serían para el alumno 2.
- Que manifestó disculparse con el profesor y estar arrepentido, por lo que se ha disculpado con éste y que, asimismo, busca disculparse con el alumno 2, además de expresar estar dispuesto a aceptar las consecuencias de sus actos, cualesquiera que sean.

Cuarta. De lo manifestado por el profesor en la entrevista del 29 de abril 2024, se considera lo siguiente:

- Que reiteró lo expresado en sus oficios 02-2024/█/UAM y 03-2024/█/UAM, además de manifestar que en un principio no entendía el significado del mensaje, pero que, después de consultar con diversas personas, al final no podría creer lo que en realidad significaban esas siglas.
- Que siente temor por su integridad, al expresar que, si el alumno 1 realizó ese hecho, no sabe qué pueda hacer después.

Quinta. De lo manifestado por el alumno 1, en la entrevista del 29 de abril de 2024, se considera lo siguiente:

- Que reconoció haber utilizado la cuenta de correo electrónico del alumno 2 para enviar un mensaje al profesor, señalando que “... *se me hizo gracioso en parte de broma...*”.
- Que según su dicho, no tuvo ninguna motivación en particular para realizar la conducta.

Sexta. De conformidad con los numerales 2.7, 2.8 y 2.12 del Código de Ética de la Universidad Autónoma Metropolitana que promueve la cultura de paz en esta Institución, en la medida que se observen los principios rectores, valores y compromisos que establece para todas las personas integrantes de la comunidad universitaria, la Comisión considera que la acción del alumno 1 contraviene los siguientes principios rectores y valores de:

- **Cultura de paz:** *desarrollar la capacidad para reconocer, respetar y apreciar las diferencias de quienes integran la comunidad universitaria, para generar un espacio universitario libre de violencia. La Universidad procurará el diálogo y la erradicación de todas las formas de discriminación e intolerancia en el desarrollo de las actividades de docencia, investigación, preservación y difusión de la cultura, y administrativas.*
- **Honradez:** *actuar con apego a la verdad y conducirse de manera honesta, justa y razonada, sin pretender la obtención de algún beneficio ilícito, provecho o ventaja personal o a favor de terceros. Reconocer los méritos y aportaciones propios y de las demás personas en el quehacer universitario.*
- **Responsabilidad:** *la comunidad universitaria tendrá un comportamiento íntegro, compartirá y asumirá sus responsabilidades en los diferentes niveles y ámbitos de participación. Se ocupará de las implicaciones o consecuencias resultado de su actuar. Profesionalmente, los actos, las decisiones y acciones de las personas deben privilegiar la colaboración mutua para la construcción de una sociedad donde el trato justo, digno e igualitario alimente los bienes comunes fundamentales.*

CRITERIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del RA, la Comisión consideró los siguientes criterios:

- I. **La conducta observada por el alumno:** de conformidad con el Sistema de Administración Escolar, así como de los archivos de la División de Ciencias Básicas e Ingeniería, no se tienen antecedentes respecto de un procedimiento de faltas o medida administrativa impuesta al alumno 1.
- II. **El desempeño académico del alumno:** con relación al desempeño académico, la Comisión, consideró la orientación que para tal efecto da el RA, en su Exposición de Motivos, numeral 2.4, octavo párrafo, el cual aclara que sólo puede ser considerado en beneficio del alumnado, es decir, su aplicación solo procede como

“atenuante” de las imputaciones hechas al alumno. Esta atenuación de la falta se dará para aquéllos que tengan buen desempeño académico, mismo que se identificó en relación con buenas calificaciones, participación en clase y desarrollo de investigaciones.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con los datos académicos obtenidos del Sistema de Administración Escolar, el alumno 1 ingresó en el trimestre 23 O y al término del trimestre 23-O ha acumulado 31 créditos que representan el 6.6% de la totalidad del Plan de Estudios de la Licenciatura en [REDACTED] que tiene un promedio de [REDACTED] por lo que la Comisión considera que no muestra un desempeño escolar que atenúe la falta.

- III. **Los motivos que impulsaron al alumno a cometer la falta:** de la entrevista realizada al alumno 1 se desprende que éste de manera expresa señaló que *“No tuve ninguna motivación ni nada, simplemente en el momento se me hizo gracioso en parte de broma, pero en parte dije, no lo va a checar o no le va a tomar importancia y lo va a tomar como un correo”*, por lo que la Comisión no encontró motivos que hayan impulsado al alumno 1 a cometer la falta en contra del profesor consistente en escribir a través de un mensaje de la cuenta de correo electrónico del alumno 2, las siglas “ctm”, hecho que ofendió y transgredió la dignidad e integridad humana, manifestada por el propio profesor.
- IV. **Las circunstancias externas de ejecución de la falta:** a partir del mensaje que recibió el profesor por parte del alumno 1, y al momento de que la Comisión conoce del presente asunto, se generaron todas las constancias que obran en el presente asunto.
- V. **La perspectiva de género:** la Comisión determina que en el presente asunto no aplica el análisis con perspectiva de género, toda vez no se trata de una conducta que se considere violencia de género.
- VI. **Las consecuencias producidas por la falta:** lo expresado por el alumno 1 en su mensaje corresponde a una ofensa en contra el profesor, lo cual de conformidad con lo manifestado por él mismo, le causó molestia y temor por las consecuencias futuras que pudiera ocasionarle. Es por ello que el actuar del alumno 1 es reprochable e inadmisibles, ya que no se debe tolerar que una persona integrante de la comunidad universitaria falte al respeto a cualquier integrante de la comunidad universitaria afectando con ello su dignidad humana.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriores, la Comisión emite el siguiente:

DICTAMEN

Primero. Con fundamento en el artículo 11, fracción III, del RA y, a partir de los argumentos vertidos en los considerandos del presente Dictamen, en particular al oficio 03-2024/[REDACTED]/UAM del 5 de abril de 2024 suscrito por el profesor y de lo expresado en las entrevistas de la Comisión con las partes involucradas, particularmente de la propia aceptación de los hechos que se le imputaron al

alumno 1, las personas integrantes de la Comisión consideran que existen elementos suficientes para determinar que el alumno 1 cometió una falta consistente en ofender, provocar o molestar con palabras o acciones que atentaron contra la dignidad humana del profesor.

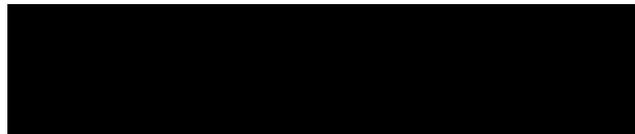
Segundo. En atención a lo anterior, con fundamento en los artículos 12, fracción II y 13 del Reglamento del Alumnado, las personas integrantes de la Comisión proponen al Pleno del Consejo Divisional de Ciencias Básicas e Ingeniería que al alumno 1 se le imponga la medida administrativa consistente en suspensión por 1 trimestre.

Tercero. Con fundamento en el artículo 12, último párrafo del RA, esta Comisión propone al Pleno del Consejo Divisional de Ciencias Básicas e Ingeniería, aprobar la siguiente recomendación:

“Que el alumno 1 se inscriba a un taller o curso de respeto de los derechos humanos impartido por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos o de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y que envíe la constancia correspondiente a la Secretaría Académica de la División de Ciencias Básicas e Ingeniería, a más tardar 6 meses después de la aprobación del presente Dictamen”.

A t e n t a m e n t e
Casa abierta al tiempo

| Integrantes de la Comisión | Sentido de los votos |
|--------------------------------------|-----------------------------|
| Dr. Leonardo Daniel Sánchez Martínez | A favor |
| Dr. Francisco Beltrán Carbajal | A favor |
| Mtro. José Juan Guerrero Correa | A favor |
| Ing. Antonio Guerrero Bañuelos | A favor |
| C. Aiko Guadalupe Lee Granados | A favor |
| Total de votos | 5 a favor |



Dra. Maricela Claudia Bravo Contreras
Coordinadora de la Comisión